

Barranquilla, abril 25 de 2023.

CIRCULAR No 002 DEL 25 DE ABRIL DE 2023

Para: Representantes Legales, Revisores Fiscales y contadores de Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Entidades de Utilidad Común bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Gobernación del Atlántico.

De: Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de la Gobernación del Atlántico.

Asunto: Del alcance de la circular 001 de 2022. Ampliación del plazo de entrega de información financiera y/o documentos para efectos de inscripción de Inspección Vigilancia y Control de las ESALES, de competencia de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia y otras disposiciones.

La Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a las Entidades Sin Ánimo de Lucro; con base en el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política y de acuerdo a la delegación del Presidente de la República al Alcalde Mayor de Bogotá y, a los Gobernadores Departamentales; mediante los Decretos 432 y 1318 de 1988, 1093 de 1989 y 525 de 1990, 2150 de 1995, 427 de 1996, 1074 de 2015 y especialmente, en el marco de la implementación del Decreto Departamental 374 De 2022, publicado en la Gaceta Departamental 8707 del 15 de julio de 2022 . De acuerdo a lo preceptuado a los artículos 53A, 57 y 65 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; con el fin de ejecutar el plan de acción y, de las funciones asignadas por el mismo; se expide la siguiente circular

DEL ALCANCE DE LA CIRCULAR 001.

Entiéndase el sentido de la circular 001 del 04 de noviembre de 2022, como el requerimiento a que las ESALES cuyo objeto sea de interés general o utilidad común, de competencia de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de acuerdo al decreto 374 de 2022 a que, aporten la información y documentos de ley, a efectos de **INSCRIPCIÓN** ante la Gobernación del Atlántico, de acuerdo a lo ordenado por los artículos 12 del Decreto 427 de 1996, y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1974 de 2015.

Ratificamos lo advertido y, enunciado en la circular 001 de 2022, en cuanto a que, las ESALES que, tengan como Objeto Social Salud y Educación Formal, serán competencia exclusiva de las Secretarías de Salud y Educación respectivamente.

Así mismo, son exentas de inscribirse ante la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, y por ende de aportar la documentación requerida, las ESALES de carácter Cooperativo, Cuerpo de Bomberos, Fondos de Empleados y todas aquellas que, por leyes especiales sean vigiladas por otras entidades que ejerzan Inspección Vigilancia y Control sobre ellas.

DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INSCRIBIRSE ANTE SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA.

Entiéndase el periodo de normalización o gracia, para inscribirse y aportar la documentación requerida en la circular 001 de 2022, hasta el 30 de junio de 2023. En virtud, a lo preceptuado por los artículos 12 del Decreto 427 de 1996 y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015, en el entendido de las ESALES que, se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Barranquilla y su domicilio sea el Departamento del Atlántico.

DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE Y TRIBUTARIA.

1. Presentación Financiera y Contable. Las ESALES bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, en lo sucesivo, deberán presentar toda la información financiera y contable a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, a más tardar al 30 de abril de cada año. Para el periodo 2023, se ha extendido el plazo hasta el 30 de junio de 2023. Así mismo, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 20 del Decreto Departamental No 374 de 2022, las entidades sin Ánimo de Lucro que, han recibido recursos públicos de sus respectivos presupuestos, deberán reportar cada dos meses a la Secretaria General y a la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, la información concerniente a el tipo de aporte; (contrato, donación dineraria y/o en especie) monto, cuantía, territorio, objeto por el cual se reciben los recursos y, toda la información que se requiera, para los fines de IVC el Decreto 374 de 2022.

2. Se informa e invita a que, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 364-5 del Estatuto Tributario (modificado por Ley 2277 de 2022), las entidades del Régimen Tributario Especial actualicen anualmente, en los primeros seis (6) meses de cada año, la información a la que se refiere este registro.

3. Información a suministrar. La documentación a presentar por parte de las Corporaciones, Asociaciones, Fundaciones y Entidades de Utilidad Común bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y

Convivencia serán, los enlistados en la circular 001 de 2022, teniendo en cuenta los ajustes y/o modificaciones que a continuación se relacionan.

- a) Estatutos actualizados de la ESAL.
- b) Acta de constitución de la ESAL.
- c) Estampilla de pago derechos certificado de cumplimiento normativo. Numeral (ii) literal e, artículo 5 del decreto 374 de 2022.
- d) Aportar actas modificatorias de estatutos y/o elección de nuevos dignatarios.
- e) Certificado de existencia representación legal, expedido por cámara de comercio.
- f) Estados Financieros comparativos (No hay lugar a comparar cuando los dos periodos no son completos, con el año inmediatamente anterior)
- g) Notas a los Estados Financieros.
- h) Certificación de Estados financieros.
- i) Dictamen del Revisor Fiscal (Si están obligados, artículo 13 parágrafo 2 Ley 43 de 1990)
- j) Informe de Gestión.
- k) Acta del órgano estatutariamente facultado en la cual se aprueban los Estados Financieros, Informe de Gestión y Destinación de Excedentes del año inmediatamente anterior.
- l) Proyecto de presupuesto a ejecutar
- m) Certificación del Registro de Libros de Asociados, Actas de Asamblea y Junta de Asociados expedido por la Cámara de Comercio (si no lo ha aportado).

Para el caso específico de las ESALES que, hayan sido constituidas en el año inmediatamente anterior o durante el año de vigencia en que tengan que cumplir con su deber legal de INSCRIBIRSE ante la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, solo deberán aportar los siguientes documentos.

- a) Estatutos actualizados de la ESAL.
- b) Acta de constitución de la ESAL.
- c) Estampilla de pago derechos certificado de cumplimiento normativo. Numeral (ii) literal e, artículo 5 del decreto 374 de 2022.
- d) Aportar actas modificatorias de estatutos y/o elección de nuevos dignatarios.
- e) Certificado de existencia representación legal, expedido por cámara de comercio.
- f) Estados financieros.
- g) Notas de contabilidad.
- h) Certificación de estados financieros
- i) Acta del órgano estatutariamente facultado en la cual se aprueban los Estados Financieros, Informe de Gestión y Destinación de Excedentes del año inmediatamente anterior.
- k) Certificación del Registro de Libros de Asociados, Actas de Asamblea y Junta de Asociados expedido por la Cámara de Comercio (si no lo ha aportado).

OTRAS DISPOSICIONES.

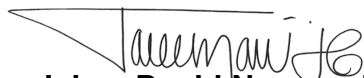
Las **ESALES**, bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de la Gobernación del Atlántico, deberán presentar, a los correos electrónicos ivcinterior@atlantico.gov.co de manera digitalizada, en formato pdf, acompañada de un oficio formal por parte de la ESAL, toda la información que ordenan los artículos 19 y 21 del Decreto Departamental 374 de 2022 y a la que obligan los artículos 12 del Decreto 427 de 1996, y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1974 de 2015; para efectos de inscribirse ante la autoridad competente a IVC. No se recibirá documentación de manera física en las oficinas de la Gobernación. Toda la información deberá ser enviada al correo institucional antes mencionado.

La información financiera suministrada por las ESALES domiciliadas en el Departamento del Atlántico, deberán ceñirse a las orientaciones generales señaladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.


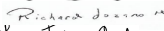

Toda modificación a los estatutos y elección de dignatarios, deberá ser inscrita ante la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, en los mismos términos de los artículos 12 del Decreto 427 de 1996 y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015, es decir, 10 días hábiles después de haberse registrado en la Cámara de Comercio.

Para efecto de los alcances previstos en la presente circular, la misma será publicada en la Página Web de la Gobernación del Atlántico, micrositio Secretaría Del Interior y, enviado a los correos electrónicos donde reciben notificaciones judiciales que, registran en el certificado de Cámara de Comercio.

Finalmente, esta Subsecretaría queda atenta a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se requiera, a través de los correos electrónicos ivcinterior@atlantico.gov.co y a través del equipo especializado de Inspección, Vigilancia y Control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.



Jaime David Navarro Herrera
Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia
Gobernación del Atlántico

Proyecto: Roberto Carlos Morales. 
Coproyecto: Richard Lozano 
Revisó y Aprobó. Lucía Fontalvo. 
IVC. Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia